

PUNTA ARENAS, 03 DIC 2021

NUM. **3391** / (SECCION "B").- VISTOS:

1. **Antecedente N°3279**, recaído en Res. Ex (DPIR) N°464 de fecha 24 de noviembre de 2021, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos, Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), bajo la modalidad de Administración Directa;
2. Convenio de Transferencia de Recursos Fondo Regional de Iniciativa Local, de fecha 24 de noviembre de 2021, suscrito entre el Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, para la ejecución del proyecto de inversión denominado "Conservación Establecimiento Educacional 18 de Septiembre, Punta Arenas", código Bip 40035362;
3. Resolución Alcaldía, contenida en correo electrónico de 25 de noviembre de 2021;
4. Correo electrónico, de 25 de noviembre de 2021, de la Secretaría Municipal (s);
5. Las atribuciones que me confiere el artículo 63° del Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
6. Decreto Alcaldicio (Sección "B") N°1726 de 29 de junio de 2021;
7. Decreto Alcaldicio (Sección "D") N°2287 de 24 de noviembre de 2021;

DECRETO:

1. **APRUEBASE EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL**, de fecha 24 de noviembre de 2021, suscrito entre el Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, para la ejecución del proyecto de inversión denominado "Conservación Establecimiento Educacional 18 de Septiembre, Punta Arenas", código Bip 40035362.
2. **DEJASE ESTABLECIDO**, que los recursos destinados para el citado convenio asciende a un monto de M\$42.152.- (cuarenta y dos millones ciento cincuenta y dos mil pesos).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, y una vez hecho, ARCHÍVESE.



MARLENE LIRA YURJEVICH
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



CLAUDIO RADONICH JIMÉNEZ
ALCALDE

CRJ/RVC/MLY/ff.-

DISTRIBUCION:

- Gobierno Regional
- Secplan
- Dirección de Control
- O.I.R.S.
- Antecedentes
- Archivo.-

RES. EX. (DPIR) N° 464 /

MAT.: Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos, Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), bajo la modalidad de Administración Directa.

PUNTA ARENAS, 24 DE NOVIEMBRE DE 2021.

CON ESTA FECHA SE HA RESUELTO LO QUE SIGUE:

VISTOS:

1. Los Artículos 6, 7, 110 y siguientes de la Constitución Política de la República de Chile;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 del 05.12.86., Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El DFL. N° 1/19.175 que fija el texto refundido coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, publicada en el D.O. el 08.11.05;
4. La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
5. La Resolución N° 8, de 2019 de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedaran sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda;
6. La Sentencia del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 31.05.2021, que nombra al Sr. Gobernador Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena;
7. La Ley N° 21.289 Ley de Presupuesto del Sector Público 2021;
8. El "Instructivo y Distribución Comunal del Fondo Regional de Iniciativas Local FRIL 2021, aprobado mediante Resolución Ex. N° 482/29.12.2020;
9. El Ord. N° 1275 de fecha 13.10.2021, del Sr. Alcalde de la IL. Municipalidad de Punta Arenas, envía proyecto postulado al FRIL 2021, modalidad Administración Directa;
10. El Of. Ord. N° 142 AC/2021 de fecha 16.11.2021, que informa acuerdo tomado en la 26ª Sesión Ordinaria celebrada con fecha 15.11.2021, en el cual el Pleno del Consejo aprobó la Moción N° 147 relacionada con la petición de financiamiento para la iniciativa **"Conservación Establecimiento Educacional 18 de Septiembre, Punta Arenas"** el cual se ejecutara bajo la modalidad de Administración Directa (FNDR-FRIL 2021);
11. La Resolución Ex. (DPIR) N° 433 de fecha 18.11.2021, de este Gobierno Regional, que crea asignaciones identificatorias de proyectos - Inversión Regional XII Región de Magallanes - 2021, Fondo Regional de Iniciativa Local;
12. El Of. Ord. N° 1454 de fecha 23.11.2021 de la IL. Municipalidad de Punta Arenas con el cual el Alcalde remite el Convenio de Transferencia del Proyecto **"Conservación Establecimiento Educacional 18 de Septiembre, Punta Arenas"** Código BIP N° 40035362-0;
13. Los antecedentes tenidos a la vista;

CONSIDERANDO:

1. Que, la IL. Municipalidad de Punta Arenas, presentó para la evaluación del Gobierno Regional, el proyecto denominado **"Conservación Establecimiento Educacional 18 de Septiembre, Punta Arenas"**, Código BIP N° 40035362-0, el cual se encuentra técnica y económicamente recomendado, lo que consta en la Ficha de Evaluación 2021;



Servicio Gobierno Regional
Dirección de Presupuesto e Inversión Regional

2. Que, de acuerdo a la legislación vigente el Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, conforme a los requisitos para encomendar la ejecución del proyecto en comento, correspondiente a fondos FRIL, debe ser por medio de un Convenio de Transferencia de Recursos.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE**, el Convenio de Transferencia de Recursos, Fondo de Iniciativa Local, de fecha 24.11.2021, suscrito entre este Gobierno Regional y la IL Municipalidad de Punta Arenas, para la ejecución del siguiente proyecto, el cual se realizará bajo la modalidad de administración directa:

CÓDIGO BIP	NOMBRE PROYECTO
40035362-0	Conservación Establecimiento Educacional 18 de Septiembre, Punta Arenas.

2. El Convenio que por el presente acto se aprueba forma parte integrante de la presente resolución, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO

DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS:

FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL

En Punta Arenas, a 24 de Noviembre de 2021, entre el Servicio Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, RUT Nro. 72.229.800-4, representado por el Sr. Gobernador Regional, don **JORGE FLIES AÑÓN**, RUT Nro. 10.818.357-8, ambos domiciliados en calle Plaza Muñoz Gamero Nro. 1028, 2° piso, en la ciudad de Punta Arenas, en adelante el "Gobierno Regional", por una parte y por la otra la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, RUT Nro. 69.250.200-0, representado por su Alcaldesa (S) doña **ELENA BLACKWOOD CHAMORRO**, RUT Nro. 7.241.595-7, ambos domiciliados en calle Plaza Muñoz Gamero Nro. 745, de la ciudad de Punta Arenas, en adelante "la Municipalidad", han acordado lo siguiente:

PRIMERO: La Ley Nro.21.289, que establece el Presupuesto del Sector Público para el año 2021, en la Partida Ministerio del Interior, Gobiernos Regionales, Glosa 02, Comunes para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, en su numeral 5.9., autoriza a los Gobiernos Regionales para transferir recursos a las Municipalidades (Subtítulo 33, Ítem 03, Transferencias de Capital, Aportes a Otras Entidades Públicas - Asignación 125 FRIL) con el objeto de ejecutar proyectos de inversión, con la modalidad de operación que se indica en dicha glosa.

SEGUNDO: El Gobierno Regional se obliga a transferir a la Municipalidad, el monto máximo que se señala a continuación, para la ejecución del proyecto el cual forma parte integrante del presente Convenio:

SUBT.	ITEM	ASIG.	CÓDIGO B.I.P	NOMBRE	DESGLOSE	COSTO TOTAL M\$
33	03	125	40035362	CONSERVACIÓN ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL 18 DE SEPTIEMBRE, PUNTA ARENAS	Obras civiles	42.152.-
TOTAL PROYECTO M\$						42.152.-

TERCERO: El financiamiento para el proyecto individualizado en cláusula precedente, se encuentra aprobado a través de la Res. Exenta (DPIR) Nro. 433 del 18 de noviembre de 2021 del Gobierno Regional, conforme al Marco asignado por el Consejo Regional a la Comuna de Punta Arenas, el pronunciamiento se encuentra aprobado en la 26ª Sesión Ordinaria celebrada con fecha 15.11.2021, moción Nro. 147. Se deja constancia que el proyecto en referencia, no requiere recomendación favorable de la Seremi Desarrollo Social, en atención a que su costo total es inferior a 2.000 Unidades Tributarias, valorizadas al 1º de Enero del ejercicio presupuestario vigente, según se establece en la Glosa 02 - 5.9.

CUARTO: La Municipalidad se obliga a cumplir el doble rol de Mandante y Unidad Técnica, que abarca toda la gestión técnica, administrativa, física y financiera en el desarrollo del proyecto, y como tal, le corresponde:

- Controlar técnica, administrativa, física y financieramente el proyecto, a objeto que éste se ejecute de acuerdo a las características técnicas aprobadas por el GORE.
- Informar en forma mensual al Gobierno Regional acerca del avance físico y financiero del proyecto, donde se reflejarán las modificaciones respecto al programa de caja y el cronograma de ejecución de las obras.
- En todos los proyectos, sin excepción deberán instalar la señalética correspondiente al financiamiento.
- Incorporar en el material impreso de difusión del proyecto objeto del presente convenio la imagen del Escudo del Gobierno Regional y la siguiente frase "Este proyecto es financiado con recurso del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena".
- En conjunto con las organizaciones o grupos participantes en el proyecto, realizará una evaluación final, con toda la información que se hubiere producido durante el periodo de realización del mismo.
- Realizar cualquier otra labor útil, para la correcta ejecución del proyecto.
- En caso de que el Municipio no diera cabal cumplimiento a lo estipulado en el presente convenio, se procederá por parte de este servicio a interponer las demandas que sean necesarias, las que tendrán por objeto obtener por vía de apremio el cumplimiento de las obligaciones convenidas y que el Municipio no cumplió en su oportunidad.
- En caso que las rendiciones y obligaciones comprometidas en el presente por el Municipio, no se encuentren aprobadas por parte de este Servicio, limitará los procesos administrativos siguientes y que en este caso dice relación con la evaluación de nuevas iniciativas, que presente al Municipio.



Servicio Gobierno Regional
División de Presupuesto e Inversión Regional

QUINTO: Mediante el Ord. Nro. 1275 de fecha 13 de octubre de 2021, del Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Punta Arenas, se informa que el proyecto en comento será con cargo directo al marco asignado según Instructivo FRIL 2021, elaborado por el Gobierno Regional. La contratación del proyecto referido se ejecutará conforme a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades la municipalidad y de acuerdo a las estipulaciones del presente convenio.

SEXTO: De acuerdo a lo señalado en la cláusula anterior, el Gobierno Regional transferirá a la Municipalidad, la cantidad individualizada en la **cláusula segunda** del presente convenio. La transferencia de los recursos se hará conforme a lo establecido en la Ley de Presupuesto del sector Público para el año 2021, en la Partida del Ministerio del Interior, Gobiernos Regionales, Glosa 02, Comunes para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales en su numeral 5.13, transferencia que se efectuará dentro del plazo de diez días corridos, contados desde que la resolución que apruebe el presente convenio se encuentre tramitada y siempre que la Municipalidad haya remitido el programa de caja con el desembolso del proyecto. Lo anterior, la Municipalidad deberá solicitarlo e informarlo mediante oficio con la respectiva programación de caja.

SEPTIMO: Para los efectos de los procesos de rendición, la Municipalidad deberá enviar copia de los respectivos compromisos administrativos - financieros que se realicen para tal efecto. Las rendiciones mensuales y el porcentaje de avance que se informa por parte de la unidad técnica, deben ser coincidente con lo ejecutado, el no cumplimiento de esto al término del plazo establecido se considerará como incumplimiento grave (Resumen de gastos, decretos, órdenes de compra, contratos, facturas, boletas, boletas honorarias, informe de cierre del proyecto, etc.) y ceñirse a lo establecido en el instructivo FRIL 2021.

OCTAVO: Las obras del proyecto en comento, no podrán superar el monto establecido en numeral "**SEGUNDO**" del presente Convenio.

NOVENO: Conforme a la recomendación favorable otorgada por la División de Presupuesto e Inversión Regional - DPIR del Gobierno Regional la ejecución de las obras del proyecto en comento, será de **tres meses**. Plazo establecido por la Municipalidad en el respectivo formulario de presentación de la iniciativa.

DÉCIMO: En cumplimiento del presente convenio, la Municipalidad se compromete a entregar oportunamente al Gobierno Regional toda la información administrativa financiera y técnica que involucre al proyecto.

El Gobierno Regional tendrá la facultad de supervisar el proyecto que se ejecuten en razón del presente convenio, debiendo la Municipalidad otorgar la más amplia colaboración al equipo profesional encargado de la visita. Esta sólo tendrá por objeto, verificar que los recursos transferidos a la Municipalidad se están invirtiendo de acuerdo al avance informado y las obras que se ejecutan corresponden al proyecto aprobado originalmente por el GORE.

DÉCIMOPRIMERO: Serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

- a) En el evento que una de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada en los plazos estipulados en el presente convenio.
- b) Por incumplimiento de la Unidad técnica de cualquiera de las etapas del proyecto de ejecución.



Servicio Gobierno Regional
División de Presupuesto e Inversión Regional

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. Dichos recursos se devolverán reajustados conforme al índice de Precios al Consumidor (I.P.C), entre la fecha en que se verificó la transferencia y a la fecha de restitución de los recursos. La entidad receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica el acto administrativo que pone término anticipado del convenio.

DÉCIMOSEGUNDO: La personería del Sr. Gobernador Regional, para representar al Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, consta en la Sentencia del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 31 de mayo del 2021, sobre Escrutinio General y calificaciones de la Elección de Gobernadores Regionales de fecha 15 y 16 de mayo de 2021, que no se inserta por ser conocida de las partes.

La personería de la Sra. Alcaldesa (S) de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas consta en el Decreto Alcaldicio Nro. 2265 del 22 de noviembre de 2021, que la designa Alcaldesa (S).

DÉCIMOTERCERO: El presente Convenio deberá ser sancionado por las partes mediante Resolución Ex. y Decreto, respectivamente.

DÉCIMOCUARTO: El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares, todos de igual contenido y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

3. **IMPUTESE**, el costo del presente Convenio, al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 125, del FNDR, según consta en la Resolución Ex. (DPIR) N° 433 del 18.11.2021.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE. (FDO.) J. FLIES A., GOBERNADOR REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA; M. LOAIZA M., ASESOR JURÍDICO SERVICIO GOBIERNO REGIONAL.

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO.

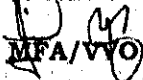
SALUDA A UD.,


MARCOS LOAIZA MIRANDA
ASESOR JURÍDICO
SERVICIO GOBIERNO REGIONAL

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Alcalde IL. Municipalidad de Punta Arenas
- División Administración y Finanzas
- División de Presupuesto e Inversión Regional
- Dpto. Jurídico S.G.R.
- Carpeta proyecto 40035362-0

Archivo


MFA/VVO



SERVICIO GOBIERNO REGIONAL
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONVENIO

DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS:

FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL

En Punta Arenas, 24 NOV 2021, entre el Servicio Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, RUT Nro. 72.229.800-4, representado por el Sr. Gobernador Regional, don **JORGE FLIES AÑÓN**, RUT Nro. 10.818.357-8, ambos domiciliados en calle Plaza Muñoz Gamero Nro. 1028, 2º piso, en la ciudad de Punta Arenas, en adelante el "Gobierno Regional", por una parte y por la otra la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, RUT Nro. 69.250.200-0, representada por su Alcaldesa (S) doña **ELENA BLACKWOOD CHAMORRO**, RUT Nro. 7.241.595-7, ambas domiciliadas en calle Plaza Muñoz Gamero Nro. 745, de la comuna de Punta Arenas, en adelante "la Municipalidad", han acordado lo siguiente:

PRIMERO: La Ley Nro. 21.289, que establece el Presupuesto del Sector Público para el año 2021, en la Partida Ministerio del Interior, Gobiernos Regionales, Glosa 02, Comunes para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, en su numeral 5.9, autoriza a los Gobiernos Regionales para transferir recursos a las Municipalidades (Subtítulo 33, ítem 03, Transferencias de Capital, Aportes a Otras Entidades Públicas - Asignación 125 FRIL) con el objeto de ejecutar proyectos de inversión, con la modalidad de operación que se indica en dicha glosa.

SEGUNDO: El Gobierno Regional se obliga a transferir a la Municipalidad, el monto máximo que se señala a continuación, para la ejecución del proyecto el cual forma parte integrante del presente Convenio:

SUBT.	ITEM	ASIG.	CÓDIGO B.I.P.	NOMBRE	DESGLOSE	COSTO TOTAL M\$
33	03	125	40035362	CONSERVACIÓN ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL 18 DE SEPTIEMBRE, PUNTA ARENAS.	Obras Civiles	42.152.-
TOTAL PROYECTO M\$						42.152.-

TERCERO: El financiamiento para el proyecto individualizado en cláusula precedente, se encuentra aprobado a través de la Res. Exenta (DPIR) Nro. 433 de 18 de noviembre de 2021, del Gobierno Regional, conforme al Marco asignado por el Consejo Regional a la Comuna de Punta Arenas, el pronunciamiento se encuentra aprobado en la 26ª Sesión Ordinaria celebrada con fecha 15.11.2021, moción Nro. 147. Se deja constancia que el proyecto en referencia, no requiere recomendación favorable de la Seremi Desarrollo Social, en atención a que su costo total es inferior a 2.000 Unidades Tributarias, valorizadas al 1º de Enero del ejercicio presupuestario vigente, según se establece en la Glosa 02 - 5.9.

CUARTO: La Municipalidad se obliga a cumplir el doble rol de Mandante y Unidad Técnica, que abarca toda la gestión técnica, administrativa, física y financiera en el desarrollo del proyecto, y como tal, le corresponde:

PROYECTO: "CONSERVACIÓN ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL 18 DE SEPTIEMBRE, PUNTA ARENAS"
CÓDIGO BIP: 40035362-0



SERVICIO GOBIERNO REGIONAL
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

- a) Controlar técnica, administrativa, física y financieramente el proyecto, a objeto que éste se ejecute de acuerdo a las características técnicas aprobadas por el GORE.
- b) Informar en forma mensual al Gobierno Regional acerca del avance físico y financiero del proyecto, donde se reflejarán las modificaciones respecto al programa de caja y el cronograma de ejecución de las obras.
- c) En todos los proyectos, sin excepción deberán instalar la señalética correspondiente al financiamiento.
- d) Incorporar en el material impreso de difusión del proyecto objeto del presente convenio la imagen del Escudo del Gobierno Regional y la siguiente frase "Este proyecto es financiado con recurso del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena".
- e) En conjunto con las organizaciones o grupos participantes en el proyecto, realizará una evaluación final, con toda la información que se hubiere producido durante el periodo de realización del mismo.
- f) Realizar cualquier otra labor útil, para la correcta ejecución del proyecto.
- g) En caso de que el Municipio no diera cabal cumplimiento a lo estipulado en el presente convenio, se procederá por parte de este servicio a interponer las demandas que sean necesarias, las que tendrán por objeto obtener por vía de apremio el cumplimiento de las obligaciones convenidas y que el Municipio no cumplió en su oportunidad.
- h) En caso que las rendiciones y obligaciones comprometidas en el presente por el Municipio, no se encuentren aprobadas por parte de este Servicio, limitará los procesos administrativos siguientes y que en este caso dice relación con la evaluación de nuevas iniciativas, que presente el Municipio.

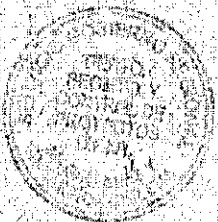
QUINTO: Mediante el Ord. Nro. 1275 de fecha 13 de Octubre de 2021, del Sr. Alcalde de la Il. Municipalidad de Punta Arenas, se informa que el proyecto en comento será con cargo directo al marco asignado según Instructivo FRIL 2021, elaborado por el Gobierno Regional. La contratación del proyecto referido se ejecutará conforme a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades la municipalidad y de acuerdo a las estipulaciones del presente convenio.

SEXTO: De acuerdo a lo señalado en la cláusula anterior, el Gobierno Regional transferirá a la Municipalidad, la cantidad individualizada en la **cláusula segunda** del presente convenio. La transferencia de los recursos se hará conforme a lo establecido en la Ley de Presupuesto del sector Público para el año 2021, en la Partida del Ministerio del Interior, Gobiernos Regionales, Glosa 02, Comunes para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales en su numeral 5.13, transferencia que se efectuará dentro del plazo de diez días corridos, contados desde que la resolución que apruebe el presente convenio se encuentre tramitada y siempre que la Municipalidad haya remitido el programa de caja con el desembolso del proyecto. Lo anterior, la Municipalidad deberá solicitarlo e informarlo mediante oficio con la respectiva programación de caja.

SÉPTIMO: Para los efectos de los procesos de rendición, la Municipalidad deberá enviar copia de los respectivos compromisos administrativos – financieros que se realicen para tal efecto. Las rendiciones mensuales y el porcentaje de avance que se informe por parte de la unidad técnica, deben ser coincidente con lo ejecutado, el no cumplimiento de esto al término del plazo establecido se considerará como incumplimiento grave (Resumen de gastos, decretos, órdenes de compra, contratos, facturas, boletas, boletas honorarios, informe de cierre del proyecto, etc.) y ceñirse a lo establecido en el Instructivo FRIL 2021.

OCTAVO: Las obras del proyecto en comento, no podrán superar el monto establecido en numeral **"SEGUNDO"** del presente Convenio.

NOVENO: Conforme a la recomendación favorable otorgada por la División de Presupuesto e Inversión Regional – DPIR del Gobierno Regional la ejecución de las obras del proyecto en comento, será de **tres meses**. Plazo establecido por la Municipalidad en el respectivo formulario de presentación de la iniciativa.





SERVICIO GOBIERNO REGIONAL
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DÉCIMO: En cumplimiento del presente convenio, la Municipalidad se compromete a entregar oportunamente al Gobierno Regional toda la información administrativa, financiera y técnica que involucre al proyecto.

El Gobierno Regional tendrá la facultad de supervisar el proyecto que se ejecuten en razón del presente convenio, debiendo la Municipalidad otorgar la más amplia colaboración al equipo profesional encargado de la visita. Esta sólo tendrá por objetivo, verificar que los recursos transferidos a la Municipalidad se están invirtiendo de acuerdo al avance informado y las obras que se ejecutan corresponden al proyecto aprobado originalmente por el GORE.

DÉCIMOPRIMERO: Serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

- En el evento que una de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada en los plazos estipulados en el presente convenio.
- Por incumplimiento de la Unidad técnica de cualquiera de las etapas del proyecto de ejecución.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. Dichos recursos se devolverán reajustados conforme al índice de Precios al Consumidor (I.P.C); entre la fecha en que se verificó la transferencia y a la fecha de restitución de los recursos. La entidad receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica el acto administrativo que pone término anticipado del convenio.

DÉCILOSEGUNDO: La Personería del Sr. Gobernador Regional, para representar al Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, consta en la Sentencia del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 31 de mayo del 2021, sobre Escrutinio General y Calificaciones de la Elección de Gobernadores Regionales de fecha 15 y 16 de mayo de 2021, que no se inserta por ser conocida de las partes.

La personería de la Sra. Alcaldesa (S) de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, Consta en el Decreto Alcaldicio Nro. 2265 del 22 de noviembre de 2021, que la designa Alcaldesa (S).

DÉCIMOTERCERO: El presente Convenio deberá ser sancionado por las partes mediante Resolución Ex. y Decreto, respectivamente.

DÉCIMOCUARTO: El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares, todos de igual contenido y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.



ELENA BLACKWOOD CHAMORRO
ALCALDESA (S)

IL. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS



JORGE FLIES ANON
GOBERNADOR REGIONAL
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA